



CONVOCA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALLE CACHAPOAL PARA INTEGRAR SU COMITÉ DIRECTIVO LOCAL.

Solicitud N° 585

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s 69,70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 2.541, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal y determina la fecha de su constitución según se indica; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 31, y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comité Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma:
"a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del territorio del Servicio Local; b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; c) Dos representantes del gobierno regional designados por su órgano ejecutivo, previa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RMU6AX-533>

aprobación del consejo regional. Dichos integrantes son designados en la forma que señala la Ley y el Reglamento";

3. Que, en contexto normativo, es del caso señalar que el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal se constituyó el 07 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el "Acta de la Sesión Ordinaria N° 1 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal", respectivamente;

4. Que, se menciona en el artículo 15° del Reglamento, serán causales de cesación en el cargo las siguientes causales: "a) Expiración del plazo por el que fueron designados; **b) Renuncia;** c) Incapacidad legal sobreviniente; d) Infracción de las normas de probidad administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo precedente; e) Actuación en un asunto en que estuviere legalmente inhabilitado, o cuando se incurra en alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 34 de la ley, y; f) Incumplimiento de los deberes y obligaciones que establece la ley. **En caso de que uno o más consejeros cese por cualquier causa en su cargo, se procederá la designación de un nuevo consejero, por el periodo que le reste al que ha cesado, aplicándose el mecanismo de designación de los artículos 7°, 8° y 9° del presente reglamento, sin sujeción a los plazos indicados para tales efectos";**

5. Que, doña **Tatiana Maldonado Rojas** presentó su renuncia como consejera en el Comité Directivo Local de Valle Cachapoal a partir del 02 de febrero del presente año;

6. Que, seguidamente, el artículo 8° del Reglamento, en lo referido a la designación de los representantes de los centros de padres y apoderados, establece que "(...) el Servicio Local de Educación Pública, al menos cuatro meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los miembros del Comité y mediante una publicación en el sitio electrónico del Servicio, convocará a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo servicio local para los efectos de que presenten sus candidatos";

7. Que, en este marco normativo corresponde realizar una publicación en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, convocando a los centros de madres, padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales que serán dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal para los efectos de que presenten sus candidatos y así comenzar formalmente con el proceso de elección de los representantes de los centros de madres, padres y apoderados para el respectivo Comité Directivo Local;

8. Que, finalmente, y luego del cierre de recepción de candidaturas, el inciso tercero del artículo 8° del Reglamento señala que "Cerrada la recepción de candidaturas y mediante una publicación en su sitio electrónico, el Servicio Local de Educación Pública convocará a los presidentes de los centros de padres y apoderados que correspondan a la elección de sus representantes; esta convocatoria deberá contener los nombres de todos los



candidatos y el establecimiento educacional a que pertenecen, además de indicar el lugar, día y hora para la votación.";

RESUELVO

I. CONVÓQUESE, entre los días 13 de abril y 26 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, a los centros de madres, padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal, para la presentación de candidatos con el fin de realizar las elecciones de quien representará a dicho estamento en el Comité Directivo Local respectivo.

II. PUBLÍQUESE la presente convocatoria mediante un comunicado en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, en términos que establece el artículo 8° del Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RMU6AX-533>